

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 550-2017-MDT-A.

Tambogrande, 29 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Informe N° 0361-2017-MDT-GM, de fecha 28 de Marzo de 2017, procedente de Gerencia Municipal, INFORME N° 439-2017-MDT-GAJ, de fecha 28 de Marzo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 015-2017-PM-MDT, de fecha 22 de Marzo de 2017, procedente de Procuraduría Municipal, Resolución N° UNO (01), de fecha 14 de Febrero de 2017, emitida por la Secretaría Judicial del Juzgado Mixto de Tambogrande-Corte Superior de Justicia de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° UNO (01), de fecha 14 de Febrero de 2017, emitida por la Secretaría Judicial del Juzgado Mixto de Tambogrande-Corte Superior de Justicia de Piura, se **RESUELVE: CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DENTRO DEL PROCESO**, presentada por **YESBY DEL PILAR LABÁN CHANTA**, contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande. En consecuencia, **ORDENA** que la Entidad demandada **incluya provisionalmente a la demandante en la Planilla de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande**, a partir de la notificación de la presente, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal, en un plazo de 05 días cumpla lo ordenado, bajo apercibimiento de imponer multa de 03 URP, sin perjuicio de remitir copias al Ministerio Público, para la denuncia correspondiente por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante INFORME N° 015-2017-PM-MDT, de fecha 22 de Marzo de 2017, Procuraduría Municipal, solicita se cumpla mandato judicial contenido en la medida cautelar dentro del proceso, concedida a la Sra. **LABAN CHANTA YESBY DEL PILAR**, por el **Primer Juzgado Mixto de Tambogrande**, sobre inclusión provisional.

Luego de los **ANTECEDENTES** y **BASE LEGAL** que detalla en su documento, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

En el Punto CONCLUSIONES: señala lo siguiente:

De conformidad con la normatividad vigente, se solicita dar cumplimiento con el mandato judicial dictado mediante resolución N° UNO (01), de fecha 14.02.17, (notificada el 20.03.2017), la misma que **ORDENA** a la Municipalidad **incluya provisionalmente a la demandante en la planilla de remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (Planilla de Trabajadores Contratados)**, a partir de la fecha de notificación de la presente, hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal; para cuyo otorgar un **plazo de 05 días hábiles** se cumpla con lo ordenado bajo apercibimiento de imponer multa hasta de 03 URP, sin perjuicio de remitir copias certificadas al Ministerio Público para la denuncia correspondiente por el delito de Desobediencia y Resistencia a la autoridad.

Que, se debe tener en cuenta que la demandante **YESBY DEL PILAR LABAN CHANTA**, su **proceso principal de reposición laboral demandado en un primer momento se encuentra concluido, con sentencia firme y consentido a favor de la demandante** y que en el proceso judicial se ha concedido la medida cautelar provisional en la inclusión en la planilla de remuneraciones en mérito a que la recurrente ha obtenido sentencia favorable en primera instancia la misma que ha sido apelada por éste despacho de Procuraduría, encontrándose en Sala Laboral de la Corte Superior de Piura;

Que, mediante INFORME N° 439-2017-MDT-GAJ, de fecha 28 de Marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo los **ANTECEDENTES** que detalla en su informe, el mismo que forma parte de la presente Resolución. En el **Punto N° II-ANÁLISIS JURÍDICO y RECOMENDACIONES**, hace referencia al **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS- Decreto Supremo N° 017-93-JUS-Artículo 4°-Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia** "Toda Persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 550-2017-MDT-A.

Tambogrande, 29 de Marzo de 2017.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango, o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso.

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**, se expida la Resolución de Alcaldía respectiva, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° UNO de fecha 14 de Febrero de 2017, la misma que resuelve conceder la medida cautelar innovativa, dentro del proceso Contencioso Administrativo, ordenando que la Entidad Municipal. Incluya provisionalmente a la demandante en la Planilla única de Remuneraciones, a partir de la fecha de notificación de la mencionada Resolución, es decir a partir del 20 de Marzo de 2017;

En consecuencia, estando a lo expuesto, a lo señalado por Gerencia Municipal, mediante **INFORME N° 0361-2017-MDT-GM**, de fecha 28 de Marzo de 2017 y al amparo de los Artículos 43° y 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-INCLUIR, en forma **PROVISIONAL**, a partir del 20 de Marzo de 2017, en la Planilla de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a la señora **YESBY DEL PILAR LABÁN CHANTA**, en Cumplimiento a Mandato Judicial, a través de la Resolución N° UNO (01), de fecha 14 de Febrero de 2017, emitida por la Secretaría Judicial del Juzgado Mixto de Tambogrande-Corte Superior de Justicia de Piura, que **RESUELVE: CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DENTRO DEL PROCESO**, presentada por **YESBY DEL PILAR LABÁN CHANTA**, contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande. En consecuencia, **ORDENA** que la Entidad demandada **incluya provisionalmente a la demandante en la Planilla de Remuneraciones** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, a partir de la notificación de la presente, **hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal**, en un plazo de 05 días cumpla lo ordenado, bajo apercibimiento de imponer multa de 03 URP, sin perjuicio de remitir copias al Ministerio Público, para la denuncia correspondiente por el delito de desobediencia a la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI y otras áreas que el caso requiera.

ARTÍCULO TERCERO.-COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, a la señora **YESBY DEL PILAR LABÁN CHANTA**, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
Archivo
Alcaldía.

Dr. Gabriel Antonio Madrid Oque
ALCALDE